



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00169-00

Ref. Impugnación y Filiación

De conformidad con el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se da en traslado a las partes por el término de tres (3) días, el resultado de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de la referencia.

En firme dicho dictamen, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 y el numeral 4º del artículo 386 ibidem, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae4a630d4bdae825b1b1826f07661887bc9fa5a66075d4bd3043e879f962b34**

Documento generado en 06/06/2023 02:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>